

21 ABR. 2010

RESOLUCION No.

000388

"Por medio de la cual se conceden unos días de vacaciones que fueron interrumpidos"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confieren los artículos 12, 15 y 16 del Decreto 1045 de 1978.

CONSIDERANDO QUE:

Es derecho legal de los servidores públicos, el disfrute de sus vacaciones.

Mediante Resolución No. 001805 de diciembre 11 de 2009, se concedió vacaciones colectivas a los servidores públicos de la Universidad del Atlántico, en la que se incluyó a la Vicerrectora de Bienestar, doctora **ANABELLA MARTINEZ GOMEZ**.

De conformidad con la Resolución No. 001866 de diciembre 18 de 2009, se dispuso lo siguiente: "Interrúmpase el disfrute de las vacaciones colectivas por necesidad del servicio, por el término de dos (02) días hábiles, 23 y 24 de diciembre de 2009, inclusive, a la doctora **ANABELLA MARTINEZ GOMEZ**."

De conformidad con la Resolución No. 001862 de diciembre 18 de 2009, se dispuso lo siguiente: "Interrúmpase el disfrute de las vacaciones colectivas por necesidad del servicio, por el término de cuatro (04) días hábiles, a partir del doce (12) al quince (15) de enero de 2010, inclusive, a la doctora **ANABELLA MARTINEZ GOMEZ**."

Por medio de escrito del 12 de abril de 2010, la doctora **MARTINEZ GOMEZ**, solicitó el disfrute de los seis (06) días hábiles de las vacaciones que le fueron interrumpidas, para disfrutarlas a partir del 23 al 30 de abril de 2010, previa aprobación de la Rectoría de la Universidad.

El artículo 16 del decreto 1045 de 1978, señala:

"DEL DISFRUTE DE LAS VACACIONES INTERRUMPIDAS. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de las vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin (...)"

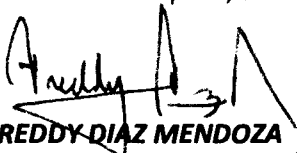
Con fundamento en las razones legales y fácticas expuestas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. Concédase seis (06) días hábiles de las vacaciones que habían sido interrumpidas, a la servidora pública **ANABELLA MARTINEZ GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32780268, para que las disfrute los días comprendidos del 23 al 30 de abril de 2010.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)